MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO N. 1423

EL MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

C O N S I D E R A N D O:

Que, es deber del Estado Ecuatoriano, procurar la seguridad de las personas y de sus bienes contra los flagelos, especialmente causados por los incendios en las diferentes poblaciones del país.

Que, el artículo 1 de la Ley de Defensa Contra Incendios, determina que el servicio de defensa contra incendios lo prestará el Ministerio de Bienestar Social a través de los Cuerpos de Bomberos de acuerdo con esta Ley y su Reglamento General.

Que mediante Acuerdo Ministerial N. 00857 de 10 de febrero de 1999 se creó la Compañía de Bomberos Voluntarios del Cantón Pallatanga, provincia de Chimborazo, dependiente del Cuerpo de Bomberos de Riobamba.

Que mediante oficio N. 134-CBR-2000 de 15 de septiembre del 2.000 el Jefe del Cuerpo de Bomberos de Riobamba y el Consejo de Administración y Disciplina de dicha Institución Bomberil, formulan al señor Subsecretario de Bienestar Social la necesidad de que se cree el Cuerpo de Bomberos independiente en el Cantón Pallatanga.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley de Defensa Contra Incendios, en su artículo 12.

A C U E R D A

ARTICULO UNICO.- Crear el Cuerpo de Bomberos de Pallatanga, provincia de Chimborazo, para que cumpla con sus funciones específicas que constan en la Ley de Defensa Contra Incendios y su Reglamento, en bien de la comunidad.

COMUNIQUESE.- Dado en Quito, a 17 OCT 2000

Pablo Romero Quezada
SUBSECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL

Scanned by CamScanner